

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado y estimando tal recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Quiliano Blanco Hernandez, contra desestimación presunta por silencio de la Dirección General de Enseñanza Primaria de solicitud formulada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, sobre cómputo de trienios al recurrente, debemos declarar y declaramos no ser tal resolución tácita conforme a derecho, acordando en su lugar que proceda computar a efectos de percepción de haberes todo el tiempo en que el recurrente estuvo separado como sanción gubernativa, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración, dando cumplimiento a la misma; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1970 por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación Nacional de Universitarios Españoles de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don Joaquín Gutiérrez Cano, en su calidad de Presidente de la Junta directiva de la Asociación Nacional de Universitarios Españoles, domiciliada en la calle del Marqués de Riscal, número 11 duplicado, se dirigió a este Departamento solicitando fuese clasificada la mencionada Institución como Asociación benéfico-docente, en base a los siguientes hechos:

Que era una Asociación privada sin ánimo de lucro y financiada por las cuotas de sus asociados.

Que sus Estatutos habían sido aprobados por la Secretaría General del Movimiento por Orden de 28 de marzo de 1969 («Boletín del Movimiento» número 1.118, de 1 de abril de 1969), y

Que estaba inscrita legalmente en el Registro de Asociaciones del Movimiento.

Resultando que al expediente se acompañan, entre otras certificaciones, los Estatutos de la Asociación Nacional de Universitarios Españoles, en cuyo artículo segundo se recoge la finalidad de la Asociación, que es la siguiente:

Colaborar en el perfeccionamiento de la Universidad para hacerla más útil a la sociedad española, participando por medio de los cauces legales existentes en la formación de criterios y decisiones para alcanzar los objetivos que se especifican en el artículo siguiente:

Artículo tercero.—Objetivos: Contribuir a la reforma y constante mejora de la Universidad para conseguir su mayor eficacia en servicio de la comunidad, propugnando:

- 1.º La reorganización de la enseñanza universitaria.
- 2.º La reforma administrativa de la Universidad.
- 3.º La actualización de las Facultades, carreras y materias.
- 4.º La modernización de los sistemas pedagógicos.
- 5.º El desarrollo de la investigación científica, técnica y general.
- 6.º La participación de los estudiantes.
- 7.º La incorporación de los estudiantes y graduados a la sociedad española.

Resultando que en los mismos Estatutos se regula el procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio, así como sus derechos, obligaciones y todo lo pertinente a la organización, patrimonio y disolución de la Asociación.

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, lo remite a este Protectorado, una vez cumplidos todos los requisitos exigidos en esta clase de expedientes, informando que no procede su clasificación con el carácter de benéfico-docente debido a que su finalidad y objetivos regulados específicamente en los artículos 2.º y 3.º de sus Estatutos no son de tipo benéfico.

Resultando que a petición expresa de la Subsecretaría de este Departamento se remitió el indicado expediente a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a fin de que ésta expusiera su propio criterio respecto a la posible clasificación de la Asociación aludida, habiéndolo emitido favorablemente por razón del interés que para la Universidad pueden tener los fines de la misma.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que la especial naturaleza de la Asociación Nacional de Universitarios Españoles obliga a contemplar sus fines con una óptica distinta a la que con carácter general se aplica por la Junta Provincial de Asistencia Social a Instituciones aparentemente análogas, examinando en este caso concreto el contenido benéfico en un sentido más lato que

el que suele darse a las Instituciones de esta clase, y que en este sentido el criterio manifestado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de que sus fines favorecen o pueden favorecer en el futuro el desarrollo de la Universidad española, ha de entenderse considerándola como benéfica para la Universidad en cuanto proporciona beneficio a la misma, aunque estos no se traduzcan materialmente en concesiones de carácter concreto, sino en aportaciones mediatas a su posible perfeccionamiento, quedando perfectamente anotados los objetivos a que aspira en los artículos 2.º y 3.º de sus Estatutos, el último de los cuales sintetiza los mismos afirmando que en definitiva la Asociación pretende «conseguir la máxima efectividad del principio de igualdad de oportunidades para el acceso a la Universidad y la colocación de estudiantes y graduados», lo que define con exactitud el alcance social que en orden a la cultura quiere darse a la Asociación cuya clasificación se solicita.

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos en la Instrucción de 24 de julio de 1913, en cuanto a promoción legítima, publicidad y aportación de documentos, por lo que procede acceder a la clasificación que se pretende.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Asociación Nacional de Universitarios Españoles, domiciliada en la calle Marqués del Riscal, número 11 duplicado, Madrid.

2.º Aprobar también por este Ministerio los Estatutos que con fecha 28 de marzo de 1969 fueron aprobados por la Secretaría del Movimiento como normas reguladoras de la referida Institución, en los propios términos en que aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Movimiento» número 1.118, de 1 de abril de 1969, en el que figuran sus órganos directivos, medios de financiación y formalidades para el funcionamiento de la misma.

Que se den los traslados a que se refiere el artículo 45 de la citada Instrucción y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a efectos de la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 29 de abril de 1970 relativa a Centros nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares primarios que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares, de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarán en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a cabo los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión. Con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Constitución del Colegio nacional mixto «Santo Tomás de Aquino», en régimen de Agrupación escolar, que contará con 16 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en instalaciones de nueva construcción del edificio escolar de avenida de Carolina Coronado, número 13, y se integran las siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar, que componían la anterior Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar. Se rectifica la Orden de 29 de enero de 1969, que por error de cómputo daba una diferente composición total a este Centro.

Municipio: Hornachos. Localidad: Hornachos. Constitución del Colegio nacional mixto en régimen de Agrupación escolar «Nuestra Señora de los Remedios», que contará con 15 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en local provisional, y se integran las siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar que componían la anterior Escuela graduada mixta de igual denominación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Josefa Puig Coca» que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Castellón

Municipio: Almazora. Localidad: Almazora. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, «Embajador Beltrán», que pasará a ser Colegio nacional mixto de la misma denominación y contará con 17 unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almagro. Localidad: Almagro. Creación de un Centro de Educación Especial (subnormales), que contará con dos unidades escolares, una para niños y otra para niñas.

Municipio: Almodóvar del Campo. Localidad: Almodóvar del Campo. Creación de un Centro de Educación Especial (subnormales), que contará con una plaza a cargo de Maestro y una plaza a cargo de Maestra.

Municipio: Torrenueva. Localidad: Torrenueva. Ampliación del Colegio nacional mixto, en régimen de Agrupación escolar «Santiago el Mayor», que contará con 22 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Villar del Pozo. Localidad: Villar del Pozo. Modificación en la composición de la Escuela Hogar: se suprime la plaza de Director y se crea una plaza de Maestro de Hogar. Queda el Centro con siete unidades escolares, siete servidas por Maestro (cuatro de clase y dos de Hogar) y una por Maestra de Hogar.

Provincia de La Coruña

Municipio: Fene. Localidad: Ramo-Soto Grande. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en instalaciones de nueva construcción.

Provincia de Gerona

Municipio: Figueras. Localidad: Figueras. Ampliación del Colegio nacional mixto «San Pablo», que contará con 26 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos y dos de Educación Especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Ampliación de la Escuela Hogar «Luz Casanova», que contará con cuatro plazas de Maestro nacional (dos unidades escolares de Maestra de clase y dos plazas de Maestra de Hogar): A tal efecto se crea una plaza de Maestra de Hogar.

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Ampliación de la Escuela Hogar «Divina Infantita», que contará con dos unidades escolares (una de Maestra de clase y una de Maestra de Hogar). A tal efecto se crea una plaza de Maestra de clase.

Municipio: Montejicar. Localidad: Montejicar. Ampliación de la Escuela Hogar «Cristo Rey», que contará con seis plazas (tres unidades escolares de Maestra de clase y tres plazas de Maestra de Hogar). A tal efecto se crean una unidad escolar de Maestra de clase y una plaza de Maestra de Hogar.

Municipio: Puebla de Don Fadrique. Localidad: Puebla de Don Fadrique. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal «Ramón y Cajal», que contará con 16 unidades escolares

y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción y, al mismo tiempo, se integran las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada mixta. Se trasladan también al nuevo edificio cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de la graduada integrada.

Municipio: Villanueva Mesía. Localidad: Villanueva Mesía. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con 11 unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Urnieta. Localidad: Urnieta. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños. Al mismo tiempo se trasladan al antiguo edificio dos unidades escolares de niños que venían funcionando en locales provisionales, y al edificio de nueva construcción dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Huelva

Municipio: La Palma del Condado. Localidad: La Palma del Condado. Ampliación del Colegio nacional mixto «Primo de Rivera», que contará con 23 unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Trigueros. Localidad: Trigueros. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso (siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en dependencia del propio edificio escolar.

Provincia de Huesca

Municipio: Boltaña. Localidad: Boltaña. Ampliación de la Escuela Hogar, que contará con cuatro plazas del Cuerpo del Magisterio Nacional (una plaza de Maestro de Hogar y tres plazas de Maestra de Hogar). A tal efecto se crea una plaza de Maestro de Hogar y una plaza de Maestra de Hogar.

Municipio: Sabiñánigo. Localidad: Puente Sarda. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Capitán Polanco», que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Jaén

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Ampliación del Colegio nacional de niñas anejo a la Escuela Normal, que contará con 16 unidades escolares y la plaza de Directora Regente (12 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal con dos plazas de Maestra). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Noalejo. Localidad: Noalejo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación escolar, «Nuestra Señora de Belén», que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Flores del Sil. Ampliación del Colegio nacional mixto, en régimen de agrupación escolar, que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en instalaciones provisionales, y se convierte en unidad escolar de niños una de las que han venido funcionando como de niñas.

Provincia de Lérica

Municipio: Lérica. Localidad: Lérica. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación escolar, «Batalia», que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en aulas de nueva construcción.

Municipio: Torrefarrera. Localidad: Torrefarrera. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación escolar, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en un local adaptado.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Ampliación de la Escuela graduada de niñas «Cardenal Cisneros», que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Historiador Portilla», que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Ampliación de la Escuela graduada de niños «Cardenal Cisneros», que contará con siete unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Daganzo de Arriba. Localidad: Daganzo de Arriba. Constitución de una Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados, y se integran una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas ya existentes.

Municipio: Fuente el Sas del Jarama. Localidad: Fuente el Sas del Jarama. Constitución de una Escuela graduada mixta «Martina García», que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un local adaptado y se integran en el nuevo Centro la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos ya existentes.

Municipio: Grifón. Localidad: Grifón. Constitución de una Escuela graduada de niñas, que contará con tres unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en local adaptado, y se integran una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos ya existentes.

Provincia de Málaga

Municipio: Humilladero. Localidad: Humilladero. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con diez unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales de nueva construcción y una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Santa Lucía. Ampliación del Colegio nacional mixto «Nuestra Señora del Mar», que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de párvulos, de ellas dos para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar, y las otras dos, en locales provisionales en domicilios de «Casas de Intendencia» y «Cuevas de los Mateos».

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Ampliación del Colegio nacional mixto «Baquero», de la calle Obispo Frutos, que contará con doce unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del propio edificio escolar.

Municipio: Murcia. Localidad: Siscar. Constitución de una Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que al mismo tiempo se trasladan la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes en la localidad.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Ampliación del Colegio nacional mixto, en régimen de agrupación escolar, «Cardenal Mundakun», que contará con veintiocho unidades escola-

res y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial, subnormales). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Especial, también de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Oviedo

Municipio: Nava. Localidad: Nava. Ampliación de la Escuela graduada de niños, que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Parres. Localidad: Arrións. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en dependencias del propio edificio escolar.

Provincia de Santander

Municipio: Camargo. Localidad: Maliaño. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Juan de Herrera», que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales existentes.

Municipio: Colindres. Localidad: Colindres. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con diez unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales habilitados en el mismo edificio escolar.

Municipio: Riotuerto. Localidad: La Cavada. Constitución de una Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en el local que ocupaba la suprimida unidad escolar de párvulos.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Ampliación de la Escuela graduada mixta «José María de Pereda», que quedará con doce unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en una dependencia del propio Centro escolar.

Provincia de Sevilla

Municipio: Olivares. Localidad: Olivares. Ampliación del Colegio nacional mixto «Generalísimo Franco», que contará con diecisiete unidades escolares y dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Ampliación del Colegio nacional mixto «Generalísimo Franco», del barrio de El Plantinar, que contará con veintidós unidades escolares y dirección sin curso (once unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en instalaciones provisionales.

Provincia de Valencia

Municipio: Cuatretonda. Localidad: Cuatretonda. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con once unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del propio edificio escolar.

Municipio: Cheste. Localidad: Cheste. Constitución del Colegio nacional mixto «Francisco Franco», que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados y se integran las seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos y la plaza de Director escolar que componían la anterior Escuela graduada mixta de igual denominación.

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente. Ampliación del Colegio nacional mixto, en régimen de agrupación escolar «Juan XXIII», que contará con once unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un local adaptado, en la calle San Cayetano.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, del barrio de Retuerto, que contará con quince unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas y dos unidades escolares de párvulos para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Ampliación del Colegio nacional mixto «Diario Aretio», en el barrio de Ocharcoaga, que contará con treinta unidades escolares y dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y cuatro unidades escolares de Educación Especial—subnormales—, dos de cada sexo). A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Especial para niños y dos de Educación Especial para niñas.

Municipio: Dima. Localidad: Ugarana. Constitución de una Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados, y se integran en el Centro la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes.

1.º B) Centros escolares de régimen normal de provisión, con casa-habitación para los Maestros o Directores que se nombren en las plazas de nueva creación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Abrera. Localidad: Abrera. Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación escolar «Francisco Platón Sartí», que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes.

Provincia de León

Municipio: Páramo del Sil. Localidad: Páramo del Sil. Constitución de la Escuela graduada mixta de El Escobio, que contará con tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Málaga

Municipio: Villanueva de la Concepción. Localidad: Villanueva de la Concepción. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

1.º C) Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares Primarios cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, se comprometen a facilitar mobiliario y material, a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria, a dotar de casa-habitación a los Maestros nacionales o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de León

Municipio: San Andrés del Rabanedo. Localidad: San Andrés del Rabanedo. Creación de una unidad escolar de asistencia mixta para Educación Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios», para funcionar en el Centro Sanitario de San Juan de Dios.

Provincia de Madrid

Municipio: Barajas. Localidad: Barajas. Ampliación de la Escuela graduada mixta parroquial de San Pedro Apóstol, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alicala», que contará con diez unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Centro escolar de Educación Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Compasión», que contará con cinco unidades escolares de niñas, a cuyo efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en los mismos locales del Centro, calle Luis de la Mata, número 62.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Ampliación del Colegio nacional mixto, dependiente del Consejo Escolar Primario «Cardenal Herrera Oria», de la Cooperativa de Viviendas de Miraflores de la Sierra, sito en esta barriada, que contará con veinticuatro unidades escolares y dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Ampliación de la Escuela graduada mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», de Granja Suárez, que contará con once unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Sungenjo. Localidad: Portonovo. Constitución de una Escuela graduada de niñas, que contará con cuatro unidades escolares (dos de régimen normal de provisión, una dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano y una dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina, Orientación Marítima). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, dependiente del Instituto Social de la Marina.

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Creación de un Colegio nacional de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros Municipal de Vigo», que contará con ocho unidades escolares y la plaza de dirección sin curso, todas de nueva creación.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Constitución del Colegio nacional de niños «San Antonio Abad», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria», y que contará con doce unidades escolares y dirección sin curso. A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y siete unidades escolares de niños y, al mismo tiempo, se integran las cinco unidades escolares ya existentes, que constituirán la Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Ondárroa. Localidad: Ondárroa. Creación de una unidad escolar, servida por Maestro de Educación Especial—subnormales—, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Casa Municipal de la Cultura».

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Constitución de una Escuela graduada mixta, en el barrio «Alto de Arenales», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Zamora», que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas y se integran la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos ya existentes, pertenecientes al mismo Consejo Escolar Primario.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Creación de un Centro de Educación Especial—subnormales—, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica», en el Centro médico-pedagógico «Rodríguez Miguel», que contará con diez unidades escolares (cinco de niños y cinco de niñas).

2.º Modificaciones de Centros escolares de Enseñanza Primaria que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares sin curso. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata:

Provincia de Albacete

Municipio: El Bonillo. Localidad: Sotuellanos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Elche de la Sierra. Localidad: Fuente del Tañ. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Elche de la Sierra. Localidad: Puerto del Pino. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Elche de la Sierra. Localidad: Vicorto. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Elche de la Sierra. Localidad: Villares. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Alicante

Municipio: La Romana. Localidad: La Boquera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Avila

Municipio: La Adrada. Localidad: La Adrada. Supresión de una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a siete unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: La Alamedilla. Localidad: La Alamedilla. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: Aldea del Rey Niño. Localidad: Aldea del Rey Niño. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Aldeavieja. Localidad: Dehesa del Alamillo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alsedá de Tormes. Localidad: Alsedá de Tormes. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Amavida. Localidad: Amavida. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: El Arenal. Localidad: El Arenal. Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a ocho unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Municipio: Arévalo. Localidad: Arévalo. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación escolar, que quedará reducida a trece unidades escolares y dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Municipio: Aveinte. Localidad: Aveinte. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Balbarida. Localidad: Sanchicorto. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Becedas. Localidad: Becedas. Supresión de una de las unidades escolares de niños de la Escuela graduada mixta, que queda convertida en una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Becedas. Localidad: Palacio de Becedas. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: Las Berianas. Localidad: Las Berianas. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Cabizucla. Localidad: Cabizucla. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Casasola. Localidad: Casasola. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: Casavieja. Localidad: Casavieja. Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas, de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a ocho unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Municipio: Casillas. Localidad: Casillas. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Cepeda de la Mora. Localidad: Cepeda de la Mora. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Crespos. Localidad: Crespos. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Cuevas del Valle. Localidad: Cuevas del Valle. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Encinares. Localidad: Encinares. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: Flores de Avila. Localidad: Flores de Avila. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Gallegos de Sobrinos. Localidad: Gallegos de Sobrinos. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Gilbuena. Localidad: Gilbuena. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Guisando. Localidad: Guisando. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta,

que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Hernansancho. Localidad: Hernansancho. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: La Horcajada. Localidad: La Horcajada. Supresión de la unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cinco unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: El Hornillo. Localidad: El Hornillo. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que desaparece al convertirse en una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Hoyorredondo. Localidad: Hoyorredondo. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: El Losar del Barco. Localidad: El Losar del Barco. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Maello. Localidad: Maello. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Mediana de Voltoya. Localidad: Mediana de Voltoya. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Mijares. Localidad: Mijares. Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Mirueña. Localidad: Mirueña. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Mombeltrán. Localidad: Mombeltrán. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta denominada «Casa de Gata».

Municipio: Muñana. Localidad: Muñana. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Muñico. Localidad: Muñico. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Muñogalindo. Localidad: Muñogalindo. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Narrillos de San Leonardo. Localidad: Narrillos de San Leonardo. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Narrillos del Alamo. Localidad: Narrillos del Alamo. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Narros del Castillo. Localidad: Narros del Castillo. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Localidad: Navacepedilla de Corneja. Localidad: Navacepedilla de Corneja. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Nava de Arévalo. Localidad: Nava de Arévalo. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Navalacruz. Localidad: Navalacruz. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Navalperal de Pinares. Localidad: Navalperal de Pinares. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Navarrevisca. Localidad: Navarrevisca. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Navas del Marqués. Localidad: Ciudad Ducaí. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Navatalgordo. Localidad: Navatalgordo. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Nella de San Miguel. Localidad: Nella de San Miguel. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: Padrieros. Localidad: Padrieros. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Palacios de Goda. Localidad: Palacios de Goda. Supresión de la unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará a un Centro escolar con tres unidades escolares (una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Poyales del Hoyo. Localidad: Poyales del Hoyo. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cinco unidades escolares (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Pradosegar. Localidad: Pradosegar. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: Puerto Castilla. Localidad: Puerto Castilla. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: Rasueros. Localidad: Rasueros. Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a un Centro escolar de tres unidades escolares (una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Rivilla de Barajas. Localidad: Rivilla de Barajas. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: San Esteban del Valle. Localidad: San Esteban del Valle. Supresión de una unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a siete unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: San García de Ingelmos. Localidad: San García de Ingelmos. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: San Juan de la Encinilla. Localidad: San Juan de la Encinilla. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: San Juan del Molinillo. Localidad: Navandrial. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: San Juan del Olmo. Localidad: San Juan del Olmo. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Santa Cruz del Valle. Localidad: Santa Cruz del Valle. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Santa María del Berrocal. Localidad: Santa María del Berrocal. Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Serranillos. Localidad: Serranillos. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Sinlabajos. Localidad: Sinlabajos. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Solana de Béjar. Localidad: Solana de Béjar. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Vadillo de la Sierra. Localidad: Vadillo de la Sierra. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta que queda disuelta y reducida a una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Vega de Santamaría. Localidad: Vega de Santamaría. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Vicolozano. Localidad: Brieua. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villafior. Localidad: Villafior. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Villanueva de Gómez. Localidad: Villanueva de Gómez. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Villanueva del Campillo. Localidad: Villanueva del Campillo. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Villar de Corneja. Localidad: Villar de Corneja. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Villarejo del Valle. Localidad: Villarejo del Valle. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Provincia de Barcelona

Municipio: Martorell. Localidad: Can Bros. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Cádiz

Municipio: Arcos de la Frontera. Localidad: Arcos de la Frontera. Reducción de la Escuela graduada mixta «San Francisco», que quedará con siete unidades escolares de niñas y dirección con curso. A tal efecto se suprime la plaza de Director escolar y se desglosa la unidad escolar de párvulos, que pasa a integrarse en el Colegio nacional mixto «San Miguel», de la misma localidad.

Provincia de Cuenca

Municipio: Carboneras de Guadazaón. Localidad: Carboneras de Guadazaón. Supresión de la plaza de Director escolar en la Escuela-Hogar, que quedará reducida a cinco unidades escolares (una de Maestro de clase, una de Maestra de clase y tres de Maestra de Hogar).

Municipio: Castillo de Albareñez. Localidad: Castillo de Albareñez. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Logroño

Municipio: Briones. Localidad: Briones. Reducción de la Escuela graduada mixta, que quedará convertida en un Centro escolar con tres unidades escolares (una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se suprimen una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos, cuyos alumnos se escolarizarán transitoria y provisionalmente en la Escuela Comarcal de Cenicero, hasta que esté en condiciones de funcionar la proyectada en Haro.

Municipio: San Asensio. Localidad: San Asensio. Reducción de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se suprimen dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos, cuyos alumnos se escolarizarán, transitoria y provisionalmente, en la Escuela Comarcal de Cenicero, hasta que esté en condiciones de funcionar la de Nájera.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Supresión de la plaza de Director escolar de la Escuela-Hogar «Virgen Milagrosa», de El Palo, que contará con siete unidades escolares de niñas y nueve plazas de Hogar, a cargo de Maestras.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de la Palma. Localidad: Santa Cruz de la Palma. Supresión de la unidad escolar de niños preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media, con ocasión de hallarse vacante.

Provincia de Sevilla

Municipio: Bormujos. Localidad: Bormujos. Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar «Padre Manjón», que contará con doce unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se suprimen tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, por falta de local, que formaban parte del disuelto Colegio Nacional mixto de igual denominación; se convierte la unidad escolar de párvulos en unidad escolar de niños y se integran en la nueva graduada las seis unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas restantes del desaparecido Colegio nacional.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Gordejuela. Localidad: Artecona. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Sopuerta. Localidad: Avellaneda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario de Protección Escolar «Escuelas Nacionales de Barriada».

3.º Modificaciones en Centros escolares, que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento o la denominación de los Centros afectados. Con respecto a los traslados que se incluyen habrán de cumplirse los

requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1963. Cuando se trate de Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión, habrá que acreditar a sus Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado:

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almadenejos. Localidad: Almadenejos. Autorización de traslado a los nuevos locales construidos de la calle de José Antonio, de dos unidades escolares de niñas que venían funcionando en la plaza de Santa Cruz, Casas Consistoriales.

Provincia de Alicante

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Constitución de la Escuela graduada mixta «Sagrada Familia», en el barrio del mismo nombre, dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros del Sudeste de España», que contará con cinco unidades escolares, la dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las correspondientes unidades escolares que funcionaban independientemente.

Municipio: Villena. Localidad: Villena. Constitución del Colegio nacional mixto «Ruperto Chapí», que contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las ocho unidades escolares de niños y la plaza de Director escolar que componían el anterior Colegio nacional de niñas de igual denominación, y las siete unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos que formaban el anterior Colegio nacional de niñas, también llamado «Ruperto Chapí». Al mismo tiempo se suprime la plaza de Director escolar del Colegio de niñas, que se encuentra vacante.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. El Centro de Educación Especial de la carretera de Alhambra, número 55, creado por Orden de 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se denominará «Princesa Sofía».

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Modificación de la Escuela graduada mixta de la parroquia, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona», que quedará convertida en un Centro escolar de tres unidades escolares (una unidad escolar de niñas, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se convierte una unidad escolar de niñas en unidad escolar de párvulos.

Provincia de Cádiz

Municipio: Arcos de la Frontera. Localidad: Arcos de la Frontera. Ampliación del Colegio nacional «San Miguel», que contará con veintitrés unidades escolares y dirección sin curso (once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integra y traslada a instalaciones de este Centro una unidad escolar de párvulos que venía dependiendo de la Escuela graduada «San Francisco», de la misma localidad.

Municipio: Arcos de la Frontera. Localidad: Arcos de la Frontera. Ampliación del Colegio nacional mixto «Alfonso X», en régimen de Agrupación escolar, que contará con veintinueve unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integra en el Centro la unidad escolar de niñas que venía funcionando independientemente en la calle de Llano de la Caridad, s/n. Al mismo tiempo, se trasladan al edificio principal del Centro una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos que venían funcionando en edificio de la calle del Conde de Guadalhorce.

Provincia de Córdoba

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo. Ampliación del Colegio nacional de niños «Alfredo Gil», que contará con diez unidades escolares y dirección sin curso. A tal efecto se integra en el Centro la unidad escolar de niños que venía dependiendo del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús», y que pasa a ser de régimen normal de provisión.

Provincia de Granada

Municipio: Guadix. Localidad: Guadix. Se convierten en dos unidades escolares de párvulos la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que fueron creadas por Orden de 4 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) en la Escuela graduada mixta de la parroquia de Santa Ana, de-

pendiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Guadix-Baza. Con una rectificación en el número de unidades escolares que se hace en esta misma Orden, el Centro quedará con ocho unidades escolares, la dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Autorización de traslado a los nuevos locales de la avenida de Secano de San Pedro, s/n., de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos de las que componen la Escuela graduada mixta «Secano de San Pedro», y que venían funcionando en locales provisionales.

Provincia de Logroño

Municipio: Cenicero. Localidad: Cenicero. Modificación en la composición de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar y declaración de su conversión en comarcal. Contará con doce unidades escolares y dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial a cargo de Maestra). A tal efecto se convierte una unidad escolar de niñas en unidad escolar de Educación Especial. Se concentran, con carácter transitorio y provisional, los alumnos de las Escuelas que en virtud de esta misma Orden se suprimen en Briones y San Asensio, hasta que puedan funcionar las Escuelas comarcales proyectadas en Haro para los alumnos de Briones y en Nájera para los de San Asensio.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Constitución de un Colegio nacional mixto, con unidades escolares dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar de Suburbios de Madrid» y otras de régimen normal de provisión, que contará con veintiuna unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las seis unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta «Victor de la Serna», de régimen normal de provisión, que funcionan en edificios situados en el kilómetro 2 y punto kilométrico 8,500 de la carretera de Francia; también se integran las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, que componían la Escuela graduada mixta «Llano Castellano», del «Patronato Escolar de Suburbios de Madrid», en el punto kilométrico 8,200 de la carretera de Francia; se integra asimismo una unidad escolar de niñas de régimen normal de provisión que funcionaba en el edificio de la graduada «Llano Castellano». La plaza de Director escolar con que contaba la Escuela graduada «Victor de la Serna», y que se halla vacante, pasa a depender del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar de Suburbios».

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. El Colegio nacional de niños, anejo a la Escuela normal, se denominará «Alfonso el Sabio».

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Transformación de la Escuela-Hogar dependiente del Consejo Escolar Primario «Mineros Asturianos», que contará con cinco plazas del Cuerpo del Magisterio (tres plazas de Maestro de Hogar y dos plazas de Maestra de Hogar). A tal efecto se transforman dos plazas de Maestro en dos plazas de Maestra.

Provincia de Tarragona

Municipio: Horta de San Juan. Localidad: Horta de San Juan. Autorización de traslado de las tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de las que componen la Escuela graduada mixta al edificio escolar de nueva construcción.

4.º Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Ordenes relativas a los Centros de Enseñanza Primaria que se citan:

Provincia de Barcelona

Municipio: San Fausto de Campcentellas. Localidad: San Fausto de Campcentellas. Por Orden de 21 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se constituye una Escuela graduada mixta a base de dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas de nueva creación y la integración de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de la desaparecida localidad de barrio de Can Calet. Se completa dicha constitución con la inclusión de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que ya existían en San Fausto de Campcentellas, quedando el Centro definitivamente constituido por ocho unidades escolares,

la dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). En la citada Orden aparece dos veces esta creación, de lo que se hace oportuna salvedad.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se aclara que es en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Merced Coronada» donde se había creado una plaza de Educación Física. Debe entenderse que en el indicado Colegio Nacional son dos las plazas de Educación Física creadas.

Provincia de Granada

Municipio: Guadix. Localidad: Guadix. Por Orden de 4 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta de la parroquia de Santa Ana, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Guadix-Baza. Después de esta creación el Centro escolar habrá de contar con ocho unidades escolares, la dirección con curso, y no con siete como se dijo.

Provincia de León

Municipio: Benuza. Localidad: Sigüeyra. Por Orden de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) se suprime la unidad escolar de niños y se convierte en mixta la de niñas. Se rectifica la ortografía del nombre de la localidad, que ha de ser en la forma consignada ahora.

Municipio: Cabañas Raras. Localidad: Cabañas Raras. Por Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero) se constituye una Escuela graduada mixta con cuatro unidades escolares. Se hace constar que la localidad es Cabañas Raras.

Provincia de Lérida

Municipio: Guissona. Localidad: Guissona. Por Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero) se trasladan a los nuevos locales seis unidades escolares. Se puntualiza que estas seis unidades escolares son tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas.

Provincia de Santander

Municipio: Camargo. Localidad: Muriedas. El Colegio nacional mixto creado por Orden de 21 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre del mismo año), como perteneciente a la localidad de Mallado, con seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dirección sin curso, ha de considerarse como perteneciente a Muriedas, por estar ubicado efectivamente dentro de su demarcación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.226, promovido por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.226, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 14 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Abelló Pascual vecino de Madrid, contra el acuerdo de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó la reposición interpuesta contra el primero del propio Registro, que acordó la inscripción y protección legal en España de la marca internacional número doscientos setenta mil novecientos treinta y seis, para distinguir medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, a favor de «Jura Pharmaceutische

Fabrik Golwitzer Kommanditgesellschaft», denominada «Juraplex», debemos confirmar y confirmamos ambos acuerdos por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada por el recurrente; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.867, promovido por «Brasso, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.867, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Brasso, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Brasso, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por el que resolviendo en reposición, denegó la concesión del modelo de utilidad número ciento tres mil setecientos setenta y uno, dispositivo aplicador de crema para calzado, debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.430, interpuesto por «Sucesores de Joaquín Soler Pacreu, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.430, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sucesores de Joaquín Soler Pacreu, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 31 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sucesores de Joaquín Soler Pacreu, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y denegación, por silencio administrativo, de la reposición contra ella formulada, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos, por los que se concedió la inscripción de la marca «Mitrea» al número cuatrocientos tres mil setecientos ochenta y tres, a la clase séptima del Nomenclador, como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.